

Permisos Especiales

Nacimiento por Hijo: El padre tendrá derecho a un permiso pagado de **5 días** en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.

Fallecimiento Madre o Padre: En caso de muerte del padre o de la madre, el trabajador tiene derecho a **3 días hábiles** de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Este permiso debe hacerse efectivo a partir del respectivo fallecimiento y no puede ser compensado en dinero.

Fallecimiento de un Hijo o Cónyuge: En caso de muerte de un hijo, el trabajador tiene derecho a **7 días corridos** de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Este permiso debe hacerse efectivo a partir del respectivo fallecimiento y no puede ser compensado en dinero.

Matrimonio: Todo trabajador(a) que contraiga matrimonio tiene derecho a **5 días hábiles** continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual. Se puede utilizar, a elección del trabajador(a), en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.